

Resolución de Gerencia de Supervisión

N° 18-2009-GS-OSITRAN

Lima, 11 de mayo de 2009

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrocarril Transandino S.A.

MATERIA : Reconocimiento de inversiones en la Línea Férrea para Liberar el Pago de la Retribución Especial del periodo setiembre 2008 – marzo 2009.

VISTOS:

La Carta No. 53-GL-2009/FETRANS, de fecha 30 de marzo del 2009, de la empresa Concesionaria Ferrocarril Transandino S.A., en adelante FETRANSA, mediante la cual solicita el reconocimiento de inversiones realizadas en la Línea Férrea, para la aplicación del mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Especial periodo setiembre 2008 – marzo 2009, por el monto de S/. S/. 2'030,658.60 (Dos Millones Treinta Mil, Seiscientos Cincuenta y Ocho y 60/100 Nuevos Soles), y;

El Informe No. 401-09-GS-OSITRAN, de fecha 8 de mayo del 2009, elaborado por el Jefe de Vías Férreas de la Gerencia de Supervisión, donde se pronuncia respecto de la solicitud presentada;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculados a la infraestructura de transporte de uso público, conforme el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 26917;

Que, el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro establece, en su Cláusula Décima, un mecanismo de incentivo a la inversión del Concesionario, a través del cual se le permite Liberar el Pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en la Línea Férrea;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, FETRANSA presentó a OSITRAN la Carta No. 53-GL-2009/FETRANS, de fecha 30 de marzo del 2009, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de Liberación de Pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, para cancelar al Estado el 50% de la Retribución Especial del periodo setiembre 2008 – marzo 2009, presentando inversiones por el monto de S/. 2'030,658.60 (Dos Millones Treinta Mil, Seiscientos Cincuenta y Ocho y 60/100 Nuevos Soles);

Que, el Jefe de Vías Férreas de la Gerencia de Supervisión, después de evaluar la información proporcionada por la empresa Concesionaria, emitió el Informe N° 401-09-GS-OSITRAN, de fecha 8 de mayo del 2009, señalando que califica como inversión en la Línea Férrea, el monto total de S/. 1'633,796.92 (Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil, Setecientos Noventa y Seis y 92/100 Nuevos Soles), recomendando reconocer dicho monto;

Que, de conformidad con el Numeral 14° de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, y a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM y estando a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a Ferrocarril Transandino S.A., para efectos del mecanismo de Liberación de Pago de la Retribución Especial periodo setiembre 2008 – marzo 2009 contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, el monto de S/. 1'633,796.92 (Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil, Setecientos Noventa y Seis y 92/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrovías Central Andina S.A como sustento de las inversiones realizadas.

TERCERO: Notificar a Ferrocarril Transandino S.A. la presente Resolución.

CUARTO: Comunicar a la Gerencia de Administración y Finanzas la presente resolución, para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y archívese

HECTOR KUANG SALAS
Gerente de Supervisión

JMQP/srp
Regsal8729